



Expediente n.º: 2199/2024

Memoria justificativa del contrato

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato de suministro a precio unitario que tiene por objeto el “Suministro de productos fitosanitarios y materiales necesarios para cubrir las necesidades del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ronda”.

2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El objeto del presente contrato es el “Suministro a precio unitario de productos fitosanitarios y materiales necesarios para cubrir las necesidades del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ronda”.

El ámbito de actuación del presente Contrato corresponde con el suministro de productos fitosanitarios y materiales para cubrir las necesidades del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Estos materiales son los dispuestos en la Base de Precios adjunto en el Anexo I de este Informe, en concreto los siguientes:

- Acaricidas
- Bactericidas
- Fungicidas
- Insecticidas
- Herbicidas
- Abonos minerales y/o orgánicos
- Fitofortificantes
- Control biológico
- Material de control y seguimiento de plagas (trampeo)

Los CPV afectos al mismo son los siguientes:

- 24400000-8 Abonos y compuestos nitrogenados
- 24410000-1 Abonos nitrogenados
- 24420000-4 Abonos fosfatados
- 24421000-1 Abonos minerales fosfatados
- 24422000-8 Abonos químicos fosfatados
- 24430000-7 Abonos de origen animal o vegetal
- 24440000-0 Abonos diversos
- 24450000-3 Productos agroquímicos





- 24451000-0 Pesticidas
- 24452000-7 Insecticidas
- 24453000-4 Herbicidas
- 24454000-1 Reguladores del crecimiento de las plantas
- 24457000-2 Fungicidas

El contrato se realizará a través de un **contrato de suministro a precio unitario**, en virtud del art. 16.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (*“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a). Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”*).

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

No se procede a dividir el objeto del contrato en virtud del art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Ya que los productos exigidos son homogéneos en cuanto a su distribución y comercialización, por lo que no tiene sentido su división ya que las empresas licitadoras serían iguales o similares para cada uno de los Lotes en los que se dividiera.

3. CLASIFICACIÓN

No se exige Clasificación Empresarial.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA/TÉCNICA- PROFESIONAL.

. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará a través del siguiente medio establecido en el art. 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su





duración es superior a un año.

. Solvencia técnica o empresarial:

La solvencia técnica o empresarial de los licitadores se justificará a través de los siguientes medios establecidos en el art. 89 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a). El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de **una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b). Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. En concreto, el licitador estará en posesión del siguiente certificado:

- Inscripción en el Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO) en el Sector Suministrador según queda recogido en el Artículo 43 del *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.*

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la valoración de las ofertas son VARIOS:





A). Criterios Objetivos o Cuantificables de forma automática. Hasta 100 puntos

- Mejor precio unitario ofertado. Hasta 60 puntos

En este caso las ofertas económicas atenderán a una bajada unitaria de cada uno de los precios unitarios reflejados en la Base de Precios establecida en el Apartado Presupuesto del Contrato.

La oferta económica será el resultado de sumar cada uno de los precios unitarios ofertados multiplicado por su “factor de valoración”, el cual viene determinado por su importancia o peso dentro del conjunto de estos suministros valorándose desde 1 (muy baja demanda) hasta 6 (muy alta demanda).

De esta forma la puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{xb} = P_{max} * \Sigma(F_{vi} * O_{bi})_m / \Sigma(F_{vi} * O_{bi})_x$$

Siendo:

P_{xb} puntuación oferta valorada;

P_{max} la puntuación máxima del criterio (60 puntos);

F_{vi} Factor de valoración del suministro i ;

O_{bi} Precio unitario ofertado del suministro i .

Subíndice m : oferta más económica

Subíndice x : oferta valorada

La puntuación será como máximo 60,00 puntos correspondiendo a la oferta con la bajada porcentual más alta, excluyendo las clasificadas como Oferta anormal o desproporcionada.

B). Mejoras. Hasta 40 puntos

RELACIÓN DE MEJORAS	
Mejora	Puntuación Máxima
Control Biológico de Pulgón	30 puntos
Análisis de Laboratorio	10 puntos

Las mejoras anteriores tienen relación con el objeto del Contrato en los siguientes términos:

- Control biológico de pulgón: una de las plagas más importantes en la ciudad de Ronda es el pulgón por la alarma social que genera debido a las molestias ocasionadas por el mismo (el pulgón genera una melaza de azúcares que se adhiere a cualquier superficie quedando





pegajosa y sucia además de atraer insectos y pájaros).

Por ello, es necesario su control que, en este caso, se pretende realizar un control biológico de la plaga para evitar los problemas derivados del uso de los productos químicos (toxicidad, ataque inespecífico a otras especies, etc.).

Para ello, el control biológico requiere de un estudio previo y posterior pormenorizado y detallado de la plaga en cuestión (ciclo de crecimiento de la población del pulgón, especies afectadas, momento adecuado para su control, resultados obtenidos, etc.). Este estudio debe realizarse por personal competente y especializado en la materia, al igual que la ejecución del control biológico.

En consecuencia, esta mejora favorece u optimiza la ejecución del Contrato debido a que, mediante el estudio previo y posterior al control de la plaga del pulgón además de su ejecución, se optimizará el o los productos a utilizar y su cantidad.

- **Análisis de laboratorio:** normalmente, la afección fitopatológica de una planta se puede determinar visualmente mediante el estudio de los síntomas que aparentemente se observan (color de las hojas, chancros, presencia de carpóforos, etc.). No obstante, hay ocasiones en los que visualmente no se puede determinar con seguridad la enfermedad o plaga que le afecta a la planta, por lo que es necesario el análisis microscópico y/o químico en un laboratorio especializado en fitopatologías.

En consecuencia, esta mejora favorece u optimiza los recursos del presente Contrato al poder determinar previamente con seguridad, y basado en pruebas científicas, la enfermedad, plaga y/o carencia nutricional que afecta a la planta en cuestión. De esta forma se puede controlar la afección con el producto idóneo reduciendo el uso de productos erróneos o la pérdida misma de la planta por falta de información.

1. Control biológico de pulgón

Las empresas licitadoras podrán ofertar llevar a cabo el servicio de control biológico del pulgón que afecta a las especies arbóreas ornamentales de la ciudad de Ronda.

Para ello, la empresa deberá destinar los recursos necesarios por su propia cuenta para realizar el estudio y seguimiento de las plagas de pulgón que afectan a las especies arbóreas ornamentales de la ciudad de Ronda y realizar la suelta de fauna auxiliar llegado el momento durante la ejecución del Contrato.

Esta mejora contempla solo y exclusivamente el servicio, ya que el suministro de los productos necesarios se ejecutarán con cargo al presente Contrato.

En consecuencia, la empresa deberá realizar al inicio del Contrato un documento técnico por persona competente donde se detalle la identificación de las especies arbóreas sensibles al pulgón que hay presentes en la ciudad de Ronda, las especies de pulgón diana, protocolo a seguir para el estudio y seguimiento de la población de pulgón en la ciudad, protocolo a seguir para la suelta de fauna auxiliar y forma de cuantificación del resultado obtenido con el control biológico.

Una vez llegado el momento determinado por la empresa en el documento técnico, la empresa llevará a cabo la suelta de fauna auxiliar.

La empresa deberá comunicar con suficiente antelación al Servicio Técnico Municipal de Parques y Jardines la fecha de suelta de fauna auxiliar para el control biológico del pulgón, así como las fechas de estudio y observación del estado de las poblaciones de pulgón.

Se exige que se cumpla con lo previsto en el documento técnico inicial, así como con el





control de las poblaciones de pulgón, debiendo llegar a umbrales aceptables de tolerancia de las poblaciones de pulgón, siendo estos umbrales aquellos en los que las quejas vecinales por los problemas ocasionados por el pulgón (melaza, suciedad, insectos, etc.) se reduzcan al mínimo o incluso desaparezcan.

De lo contrario, la empresa deberá llevar a cabo por su propia cuenta otros medios (tanto suministro como servicio) para alcanzar los umbrales aceptables de tolerancia.

Una vez realizado el tratamiento, la empresa deberá emitir un documento técnico por persona competente donde se detalle el procedimiento realizado y los resultados obtenidos.

En caso de incumplimiento de todo lo anterior, se penalizará y sancionará debidamente.

Este servicio tiene un precio unitario aproximado de 1.500,00 € más IVA al año.

2. Análisis de laboratorio

Las empresas licitadoras podrán ofertar llevar a cabo el servicio de Análisis de laboratorio de los siguientes tipos:

Análisis	Frecuencia máxima/año	Precio Unitario
Análisis de suelo para ver los siguientes parámetros: MO, N, P, K, Ca, Mg, pH, CE, Fe Cu, Zn, Mn, B, relación C/N, Textura, Carbonatos y Na.	2	49,00€/unid. + IVA
Análisis fitopatológico de suelo para identificar hongos y bacterias.	3	115,00€/unid. + IVA
Análisis fitopatológico foliar para identificar hongos y bacterias.	3	115,00€/unid. + IVA
Análisis foliar para ver los siguientes parámetros: N, P, K, Ca, Mg, Na, S, Fe, Cu, Zn, Mn, B y Mo.	2	27,50€/unid. + IVA

Para ello, la empresa deberá destinar los recursos necesarios por su propia cuenta para realizar los análisis solicitados de la tabla anterior teniendo en cuenta que, como máximo, se realizarán los análisis marcados en la columna frecuencia máxima al año.

Al inicio del Contrato, la empresa deberá comunicar el laboratorio elegido para el análisis de muestras de la tabla anterior. El laboratorio elegido debe ser un laboratorio específico para análisis fitopatológicos y agrarios. La empresa deberá aportar identificación del laboratorio, localización y datos de contacto. El Servicio Técnico Municipal podrá rechazar la propuesta





de laboratorio por no cumplir con lo dispuesto, debiendo la empresa proponer otro laboratorio que cumpla las condiciones dispuestas.

En consecuencia, durante la ejecución del Contrato, el Servicio Técnico Municipal de Parques y Jardines solicitará previamente a la empresa adjudicataria un análisis de los recogidos en la tabla anterior y la empresa deberá comunicar el procedimiento para la recogida de muestras y envío al laboratorio. El Servicio Técnico Municipal podrá requerir a la empresa adjudicataria que lleve a cabo la recogida de muestras y envío al laboratorio.

Una vez el laboratorio formule el diagnóstico, la empresa deberá remitir vía email el diagnóstico emitido por el laboratorio.

La empresa adjudicataria deberá correr con los gastos originados de envío de muestras y servicio de análisis de laboratorio.

6. CONDICIONES GENERALES/CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Condiciones Generales:

- El suministro de los productos de este contrato se realizará cuando surja la necesidad en cuestión con previo aviso por escrito vía email o verbalmente en persona o vía teléfono por parte del Servicio Técnico.
- Para ello, la empresa deberá aportar al Servicio Técnico los datos de contacto (email, teléfono y persona de contacto).
- El plazo de entrega máximo será de TRES DÍAS LABORALES desde que se formalice la solicitud del material, salvo justificación suficientemente fundada y aprobada por el Servicio Técnico.
- El horario de entrega del material será de lunes a viernes (salvo festivos) de 08:00 a 14:00 horas. En este sentido, un día laboral corresponderá a un día laborable de 08:00 a 14:00 horas (SEIS HORAS DIARIA).
- El lugar de entrega de los productos será, con carácter general, en las instalaciones del Servicio Municipal de Parques y Jardines sita en calle Guadalcobacín s/n (frente a ITV), Ronda 29400-Málaga. No obstante, el Servicio Técnico puede exigir y/o autorizar un lugar de entrega distinto dentro de la ciudad de Ronda.
- Una vez retirado el material, la empresa expedirá un albarán firmado por personal autorizado del Servicio Municipal y de la empresa adjudicataria donde conste el material suministrado, la fecha y lugar de entrega.
- En el caso de que los productos sean entregados por personal ajeno a la empresa adjudicataria, como es el caso de empresas de mensajería y transportes, los productos solo pueden ser recepcionados por personal del Servicio Municipal de Parques y Jardines, salvo autorización previa por parte del Servicio Técnico. En caso de que los productos resulten dañados o pierdan eficacia por demora en su entrega o no entregarse al personal del Servicio Municipal de Parques y Jardines, la empresa adjudicataria deberá correr con los gastos de reposición del material dañado o ineficaz.
- El material suministrado deberá presentar una calidad óptima según la normativa vigente y, en su defecto, lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





- En caso de la entrega de productos defectuosos o que no cumplen con los estándares de calidad exigidos, se procederá a su devolución por parte del Servicio Técnico exigiendo la reposición por unos nuevos en perfectas condiciones en el plazo más breve posible. Se considerará defectuoso cuando más del 5 % del producto o lote suministrado no reúna las condiciones óptimas de calidad exigidas.

- Condiciones específicas:

Se cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

- Los productos que contengan seres vivos, se suministrarán convenientemente según marca la normativa de comercio de productos fitosanitarios para que el producto llegue en perfecto estado sin una merma de su eficacia.
- En el caso de los hongos y nemátodos deberán suministrarse de forma que no se rompa la cadena de frío que necesita dicho producto.
- La empresa deberá colaborar con el Servicio Municipal de Parques y Jardines para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y plagas que se detecten en el patrimonio vegetal de la ciudad, así la empresa podrá aconsejar el uso de productos del Cuadro de precios y proponer protocolos de actuación para el tratamiento de una enfermedad y/o plaga detectada.
- Si durante la vigencia del contrato alguno de los artículos ofertados dejara de fabricarse o se prohibiera su uso para PARQUES Y JARDINES, la empresa adjudicataria deberá entregar otro de características similares y de igual calidad o superior apto para su uso en PARQUES Y JARDINES, previa conformidad del Ayuntamiento y sin que suponga un incremento del precio de adjudicación de la unidad sustituida. Asimismo, durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Ronda podrá solicitar a la empresa adjudicataria, de forma motivada, el cambio de un determinado artículo por otro de similares características y precio de mercado.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación al Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se añade la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Condición especial relativa a la obligación de la entidad adjudicataria de recuperar o reutilizar a su costa el material de envasado y de los productos usados.
- Condición especial relativa a la obligación de suministro de bienes en recipientes reutilizables y/u obligación de recogida, reciclaje o limpieza de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto o prestación de un servicio que conlleve la generación de residuos por la entidad encargada del contrato o por personas usuarias.

En consecuencia, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de retirar los envases de los productos usados y eliminarlos y/o reciclarlos de la forma legalmente vigente.

Los residuos fitosanitarios son residuos peligrosos (Real Decreto 952/1997, de 20 de junio; código CER 020105: residuos agroquímicos). La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados considera que los envases que han contenido residuos peligrosos son también residuos peligrosos.

La normativa establece que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no





procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

Las empresas licitadoras entregarán una declaración responsable donde justifiquen adecuadamente que poseen los medios y el personal adecuado para llevar a cabo esta tarea.

Por lo que la empresa adjudicataria deberá retirar los envases de los productos fitosanitarios usados y entregarlos a un gestor autorizado para su eliminación (Puntos fijos de recogida SIGFITO).

En caso contrario, se atenderá a lo dispuesto en el apartado de Penalidades.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del Contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga alguna.

9. FACTURACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Ronda solicitará a la empresa adjudicataria, según los plazos establecidos en el Apartado Condiciones de recepción, entrega y/o admisión de las prestaciones, la relación de productos a suministrar.

Una vez suministrados, la empresa adjudicataria deberá facturarlos al Excmo. Ayuntamiento de Ronda según los precios unitarios reflejados en la Base de Precios adjunta, aplicando la baja correspondiente ofertada por la misma

En el caso de que en un mismo mes se realicen dos suministros o más distintos, la empresa adjudicataria deberá facturar al final de mes para simplificar los trámites y unificar los pagos.

Por otro lado, a dicho importe se le descontará -si procede- el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN / VALOR ESTIMADO

. Presupuesto Base de licitación:

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cuantía de 40.000 euros, a la que se le añadirán 8.400 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 48.400 euros IVA incluido.

<u>COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Cuantía (IVA)</u>
Mano de Obra	2.299,00 €
Maquinaria	2.299,00 €





COSTES DIRECTOS CON IVA	Materiales	41.382,00 €
	Total	45.980,00 €
COSTES INDIRECTOS CON IVA	Amortización	121,00 €
	Gastos Financieros	363,00 €
	Gastos Generales	1.936,00 €
	Total	2.420,00 €

El contrato será a **PRECIOS UNITARIOS** y se utilizará los precios establecidos en la Base de Precios adjunta en el Anexo I de esta Memoria.

Los precios unitarios reflejados en la Base de precios anterior, ya contemplan un incremento en concepto de coste añadido por manipulación y transporte de los productos al lugar de entrega.

En consecuencia, la empresa adjudicataria no podrá repercutir como un coste añadido el de manipulación y/o transporte de los productos, estando ya incluidos en el precio unitario del producto.

Si durante la vigencia del contrato alguno de los artículos ofertados dejara de fabricarse o se prohibiera su uso para **PARQUES Y JARDINES**, la empresa adjudicataria deberá entregar otro de características similares y de igual calidad o superior apto para su uso en **PARQUES Y JARDINES**, previa conformidad del Ayuntamiento y sin que suponga un incremento del precio de adjudicación de la unidad sustituida. Asimismo, durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Ronda podrá solicitar a la empresa adjudicataria, de forma motivada, el cambio de un determinado artículo por otro de similares características y precio de mercado.

. Valor estimado del contrato:

El **valor estimado del Contrato** para la duración del contrato asciende a la cuantía de 40.000 euros (IVA excluido).

Se entiende que el valor estimado del Contrato, se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

- Se han utilizado precios de mercado de varias empresas del sector.

. El precio del contrato.

El Precio del Contrato es el siguiente:





- . Base Imponible: 40.000 euros
- . IVA (21 %): 8.400 euros
- . Importe total (con IVA): 48.400 euros

11. FINANCIACIÓN.

Teniendo en cuenta el plazo de duración del Contrato, la forma de financiación será:

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO POR ANUALIDAD				
Tramo	Anualidad	Actuaciones	Importe financiación	
			Sin IVA	Con IVA
1	2024 (restante desde inicio Contrato hasta 31 diciembre 2024)	Tratamiento picudo rojo (cada 45 días)	2.400,00 €	2.904,00 €
		Herbicida ecológico (septiembre-octubre)	500,00 €	605,00 €
		Otros productos (abonos, fungicidas, etc.)	400,00 €	484,00 €
		Tratamiento procesionaria pino (octubre)	1.500,00 €	1.815,00 €
		TOTAL	4.800,00 €	5.808,00 €
2	2025 (hasta fecha fin primera anualidad)	Tratamiento picudo rojo (cada 45 días)	1.500,00 €	1.815,00 €
		Herbicida ecológico (abril-mayo)	500,00 €	605,00 €
		Tratamiento galeruca del olmo (marzo)	1.450,00 €	1.754,50 €
		Tratamiento césped Piscina Municipal Manolo López (julio-agosto)	1.600,00 €	1.936,00 €
		Otros productos (abonos, fungicidas, etc.)	150,00 €	181,50 €
		TOTAL	5.200,00 €	6.292,00 €

Se debe aclarar lo siguiente:

- Debido a que no se puede establecer a priori una fecha exacta de comienzo del Contrato por estar supeditado a su tramitación y posterior licitación, se establecen actuaciones e importes aproximados estimándose que el Contrato podría comenzar una vez finalice el contrato actual, siendo el 16 de junio de 2024. No obstante, esto puede cambiar si comienza en una fecha distinta.
- Se establece la financiación de la primera anualidad, debiendo repetirse en el resto de anualidades del Contrato.
- Los importes de cada actuación son estimativos y dependen del número de árboles o superficie a tratar que se estudia antes de cada actuación.





12. MODIFICACIONES.

El presente contrato no prevé modificación alguna.

No obstante, y atendiendo al art. 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al encontrarnos ante un contrato a precio unitario, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece como plazo de garantía SEIS MESES desde la finalización del Contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Director Técnico del Servicio de Parques y Jardines, D. Juan Antonio García Rodríguez con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Forestal.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Comprobar que dichos trabajos se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.





- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.

En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

15. CESIÓN DE DATOS.

No procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

16. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

